

## **ANTEPROYECTO DE LEY DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA SUFRAGAR LAS SUBVENCIONES A ADJUDICAR A LAS FORMACIONES POLÍTICAS POR LOS GASTOS ELECTORALES CAUSADOS POR LAS ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA CELEBRADAS EL 24 DE MAYO DE 2015**

La Ley 2/1987, de 16 de marzo, de elecciones a la Asamblea de Extremadura establece, en su artículo 56, que el Tribunal de Cuentas remitirá a la Junta de Extremadura y a la Asamblea de Extremadura el contenido de la fiscalización mediante un informe razonado, comprensivo de la declaración del importe de los gastos regulares, justificados por cada partido, federación, coalición o agrupación. Seguidamente, la Junta de Extremadura presentará a la Asamblea de Extremadura un proyecto de crédito extraordinario por el importe de las subvenciones a adjudicar.

En este sentido, el artículo 54 de la Ley 2/1987, de 16 de marzo, de elecciones a la Asamblea de Extremadura permite que la Administración de la Comunidad Autónoma conceda anticipos de las subvenciones mencionadas a los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores que hubiesen obtenido algún escaño en las últimas elecciones a la Asamblea de Extremadura, de hasta un 30 por ciento de la subvención percibida en aquéllas. Así, en cumplimiento de lo previsto en referido precepto, y previa solicitud de los mismos, se concedieron anticipos de las subvenciones electorales por importe de 166.445,54 euros al Partido Socialista Obrero Español-SIEX y de 178.294,61 euros al Partido Popular.

Asimismo, el artículo 56 de la Ley 2/1987, de 16 de marzo, de elecciones a la Asamblea de Extremadura permite que remitido al Tribunal de Cuentas la documentación contable a que hace referencia el artículo anterior, y hasta que por aquel Alto Tribunal se emita su preceptivo informe, la Junta de Extremadura podrá anticipar, si hubiere dotación presupuestaria para ello, cantidades a cuenta de lo que cada partido, federación, coalición o agrupación según sus resultados electorales hasta un máximo del 45 por ciento previa deducción de lo que ya se hubiere percibido con anterioridad. Así, previa solicitudes de los mismos, se concedió anticipos de 94.636,02 euros al Partido Socialista Obrero Español-SIEX, de 51.757,95 euros a Podemos y de 9.659,25 euros a Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía. El Partido Popular no solicitó estos anticipos.

Habiéndose emitido informe de fiscalización de las contabilidades de las Elecciones a la Asamblea de Extremadura de 2015, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 22 de diciembre de 2015, procede la aprobación por parte de la Junta de Extremadura del proyecto de ley crédito extraordinario para su remisión a la

Asamblea de Extremadura para su aprobación como ley. Para ello, el Alto Tribunal considera justificados los siguientes importes: 459.780,26 euros del Partido Socialista Obrero Español-SIEX, 413.112,99 euros del Partido Popular, 56.086,16 euros de Podemos y 12.523,60 de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

En consecuencia, se hace necesario complementar las subvenciones acreditadas por los partidos y formaciones electorales en las cuantías resultantes de la diferencia entre el importe de la subvención concedida a cada uno y la suma del importe de las cantidades anticipadas. Así pues, al Partido Socialista Obrero Español-SIEX le restaría por percibir el importe de 198.698,70 euros, al Partido Popular la cantidad de 234.818,38 euros, a Podemos 4.328,21 euros y a Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía 2.864,35 euros. Todo ello da una cuantía total de 440.709,64 euros pendiente de abonar.

Tras la situación de prórroga presupuestaria, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016, por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 17 de mayo de 2016, se aprobó la aplicación del Fondo de contingencia para financiar las subvenciones de los gastos ocasionados a los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones por su concurrencia a las elecciones a la Asamblea de Extremadura de 2015. Así, el artículo 66 bis de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, en su redacción dada por el artículo 27.3 de la Ley 4/2012, de 28 de diciembre, de medidas financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el presupuesto de la Comunidad Autónoma debe incluir un concepto presupuestario denominado "Fondo de contingencia" para hacer frente durante el ejercicio presupuestario a necesidades inaplazables, de carácter no discrecional y para las que no se hubiera previsto la adecuada dotación de crédito en todo o en parte, por un importe máximo del dos por ciento del total de gastos para operaciones no financieras.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con el informe del Tribunal de Cuentas de fiscalización de las cantidades electorales y según lo establecido en el artículo 56 de la Ley 2/1987, de 16 de marzo, de elecciones a la Asamblea de Extremadura, así como el artículo 75, b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, procede la aprobación de la presente ley de concesión de un crédito extraordinario por el importe y fin indicado.

En todos los casos en que esta Ley utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a diversos sujetos debe entenderse que se emplea para designar a individuos de ambos sexos y que se refiere de forma genérica, tanto a mujeres como a hombres, con estricta igualdad en cuanto a sus efectos jurídicos y sin que dicho uso comporte intención discriminatoria alguna. Esta opción lingüística tiene como única finalidad facilitar la lectura de la norma y lograr una mayor economía en la expresión.

La presente ley se aprueba, de acuerdo con/oído el Consejo de Estado.

### **Artículo 1.- Concesión del crédito extraordinario.**

Se concede un crédito extraordinario al presupuesto de gasto vigente en la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016 por importe de 440.709,64 euros, en la sección 10 "Consejería de Hacienda y Administración Pública", en la aplicación presupuestaria 1001.113A 489.00, Superproyecto 201510019001 "Proceso Electoral", Código de proyecto 201510010001 "Proceso Electoral", para completar la subvención acreditada a los partidos y formaciones electorales con el detalle indicado en el anexo.

### **Artículo 2.- Financiación del crédito extraordinario.**

La financiación de este crédito extraordinario se realizará con cargo al Fondo de Contingencia, aplicación presupuestaria 2101.131B.500.00, previsto en el estado de gastos del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016.

### **Disposición final primera.- Habilitación.**

Se habilita al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para dictar cuantas disposiciones y resoluciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de la presente ley.

### **Disposición final segunda.- Entra en vigor.**

La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

## **ANEXO**

<b>FORMACIÓN POLÍTICA</b>	<b>IMPORTE MÁXIMO SUBVENCION</b>	<b>LIMITE GASTO</b>	<b>IMPORTE JUSTIFICADO</b>	<b>ANTICIPO 30% ABONADO</b>	<b>ANTICIPO 45% ABONADO</b>	<b>IMPORTE SUBVENCIONES PENDIENTE DE ABONAR</b>
<b>Partido Socialista Obrero Español-SIEX</b>	580.181,25	626.790,24	459.780,26	166.445,54	94.636,02	<b>198.698,70</b>
<b>Partido Popular</b>	535.186,14	626.790,24	413.112,99	178.294,61	0	<b>234.818,38</b>
<b>Podemos</b>	115.017,66	626.790,24	56.086,16	0	51.757,95	<b>4.328,21</b>
<b>Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía</b>	21.465	626.790,24	12.523,60	0	9.659,25	<b>2.864,35</b>
<b>IMPORTE PROYECTO DE CREDITO EXTRAORDINARIO</b>						<b>440.709,64</b>